



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705-2015-A-MDE/LC.

279

Echarati, 21 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 874-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1291-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, el Memorandum N° 1109-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversión OPI Econ. Maritza Roció Almanza Cárdenas, el Informe N°030-2015-MDE-OPI/KVSC-E de la Evaluadora de Proyectos Econ. Katy Valeria Silva Cisneros, el Informe Técnico N°281-2015-MDE/OPI-D de la Evaluadora de Proyectos, el Informe N°561-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversión de Proyectos, el Informe N°0112-2015-MDE-GSLP-IO/CRC del Inspector de Obra Ing. Celso Rosales Conde, el Informe N°250-2015-CAD/RO-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Cecilio Abarca Durand, el Memorandum N°039-2015-MDE-GDS/CRC del Inspector de Obra, el Informe N°21-2015-NEC/OPI/MDE-LC de la Evaluadora de Oficina de Programación e Inversión – MDE Econ. Nelly Escalante Coanqui, el Informe N°1426-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon V. Mamani Ruiz, el Informe N°097-2015-MDE-GSLP-IO/CRC del Inspector de Obra, el Informe N°193-2015-CAD/RO-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Cecilio Abarca Durand;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2015-GM-MDE/LC de 20 de marzo del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Pispita, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco" con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Informe N°193-2015-CAD/RO-MD/LC, el Ing. Cecilio Abarca Durand-Residente de la Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Pispita, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco" solicita la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de ejecución de 128 días calendarios y mediante el Informe N°97-2015-MD-GSLP-IO/CRC, de fecha 27 de octubre del 2015, el Inspector de la obra Ing. Celso Rosales Conde, emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N°01 del PIP con SNIP N°270850, señalando que la solicitud de ampliación N°01 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante el Informe N° 1291-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G, de fecha 14 de Diciembre del 2015, emitida por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE-Arq.: Lino Huamán Aranibar, solicito al Gerente Municipal la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la Ampliación de Plazo N° 01 de Acuerdo a la Directiva aprobada por Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MD/LC para la ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, en el Capítulo IV "Fase de Inversión" Artículo 27° Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales al respecto, una modificación sustancial del PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del mismo; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva



298

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705-2015-A-MDE/LC.



verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico.

Que, mediante el Informe Técnico N°281-2015-MDE/OPI-D, de fecha 04 de diciembre de 2015 la Eco. Katia Valeria Silvia Cisneros – Evaluador de Proyectos Oficina de Programación e Inversión, realizado en el Registro las Modificaciones sustanciales como "REGISTRO DE EJECUCIÓN SIN EVALUCIÓN"

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°01 de ejecución de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Pispita, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco" que debe ser ampliado en **128 días**, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 874-2015-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, para su aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Pispita, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco", siendo la ampliación de plazo de **128 días calendario**s, desde el **12 de noviembre del 2015 al 18 de marzo del 2016**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución total será de **338 días calendario**s, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR, fotocopia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaria Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a los señalado en el numeral 3.6 de presente opinión y en cumplimiento a los alcances de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Ray Morales Centeno
ALCALDE